



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SEIS.

Residencia de Aguirre justgado de Navarra
 Misos de las personas a quienes se
 cumplimiento. Orden lagos en quita
 Pazficamente. Por que de Navarra guardar
 todas las honrras y otras mercedes e prerrogativas
 que pertenecian que o lo caxen y extenuaren
 los auddos de Navarra au di con los de ruyt
 de mas e mudamientos que se ot de uien con
 racion de dicho oficio con firme al azar de
 todo bien e cumplidamente en que se faete
 como lo que se que en la forma que
 omage de lo adonada. Manda Precep
 de dicho que sea en virtud de la
 claranos que de la merced auisi cumplido
 con el dicho de la mediana que o lo
 pagar conforme a de las de. Damos el que
 fuese de nuestra mano y sellado con el
 de nuestros señores y de su heredado de Navarra.
 En la ciudad de Madrid a diez de octubre
 de mill seiscientos y sesenta y seis años
 Yo el Rey Joseph Donales. Por mandado de
 su señoria el ilustrissimo Don Alonso de Sagoner
 de la villa de Logroño a diez y siete de octubre
 de mill seiscientos y sesenta y seis
 años ante el Licenciado Juan Rodriguez de
 Pineda yerro Comisario de Navarra en su
 villa de Logroño. Por Juan de Sagoner
 de mill seiscientos y sesenta y seis años
 de mill seiscientos y sesenta y seis años
 de mill seiscientos y sesenta y seis años

